

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,830

## Sección A

### Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2015

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 245 de la Constitución de la República, en su numeral 2 establece que es atribución del presidente de la República "Dirigir la Política general del Estado y representarlo".

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 260-2005, aprobó la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de enero de 2006.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Secretarios de Estado tiene las atribuciones de crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias de la Administración Pública en el artículo 22, numeral 3) del Decreto Número 266-2013, así como la posibilidad de la creación de organismos desconcentrados vía Decreto del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado; así como las facultades concedidas en el artículo 45 del referido Decreto.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2015.	A. 1-2
<b>DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA "DINAF"</b> Acuerdo No. 541-2015	A. 3
<b>AVANCE</b>	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad B. 1-20

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-003-2014, con fecha 28 de febrero del 2014 se fusionó bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre otras instituciones, el Instituto Nacional de la Juventud (INJ).

**CONSIDERANDO:** Que se ha evaluado y analizado la factibilidad económica y administrativa de la desconcentración del Instituto Nacional de la Juventud, INJ.

**PORTANTO;**

En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1), 2), 11), 252 de la

Constitución de la República; 7, 11, 17, 18, 20, 22 numeral 9 y 36 numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 266-2013, Contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el Artículo 3, del Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, PCM-003-2014 de fecha tres (03) de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha Veintiocho (28) de febrero, el cual que debe leerse de la manera siguiente:

**"ARTÍCULO 3.-** Se fusionan bajo la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, las instituciones, Programas y Direcciones siguientes: Las Direcciones Generales del Adulto Mayor y de Personas con Discapacidad, ambas dependientes de la antigua Secretaría del Interior y Población (SEIP), Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (SEDINAFROH) y el Programa de Asignación Familiar (PRAF), todas las funciones asignadas a dichos entes serán desempeñadas por esta Secretaría de Estado, la que absorberá, sus activos, presupuestos".

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asignarle presupuesto anual al Instituto Nacional de la Juventud e incluirlo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a partir del presente año; el presupuesto asignado a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social para la Dirección de Juventud debe ser trasladado al Instituto Nacional de la Juventud.

**ARTÍCULO 3.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Esta disposición es aplicable únicamente a las transferencias que corresponde al año 2015.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 2015.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**

## **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República, Artículo 245, numeral 2, corresponde al Presidente de la República, dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 22, numeral 4, establece que corresponde al Consejo de Ministros formular y aprobar, de conformidad con los planes de desarrollo, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el cual el Poder Ejecutivo deberá someter anualmente a la aprobación del Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas propondrá al Presidente de la República para su aprobación la Política Financiera de Mediano Plazo, la Política Presupuestaria Anual y dirigirá su ejecución una vez aprobadas.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 367 de la Constitución de la República, el Proyecto de Presupuesto será presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, dentro de los primeros quince (15) días del mes de septiembre de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ejecuta el Plan Estratégico de Gobierno denominado "Plan de Todos para una Vida Mejor", el cual está vinculado a la Visión de País y al Plan de Nación, y el mismo guía el Presupuesto 2016 y la Planificación de Mediano Plazo 2017-2019.

**POR TANTO,**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 1), 252 y 367 de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 4), 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas y Artículo 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que asciende a **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L.204,321,494,114.00)** desglosado de la manera siguiente: